

Relación de transformación: 13,200/398,000/230,000.  
 Potencia total en transformadores: 500 (KWA).  
 Emplazamiento: Tornavacas. C/ Cazadas en Tornavacas.  
 Presupuesto en pesetas: 2.981.376.  
 Finalidad: Mejora del suministro.  
 Referencia del Expediente: 10/AT-006286-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 9 de junio de 1998.—El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

---

### ***ANUNCIO de 23 de junio de 1998, sobre trámite de audiencia a Angel Casado Cristo.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-459 «ANGEL CASADO CRISTO», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«En relación con el expediente de subvención a la contratación indefinida número EF-459, correspondiente a la empresa «ANGEL CASADO CRISTO», les informamos que no ha justificado el mantenimiento de la plantilla de personal que se comprometió a mantener, según la condición particular 2.1 de la Resolución de concesión de la ayuda de fecha 22 de junio de 1995, ya que no ha remitido la documentación solicitada en nuestros escritos de fecha de salida de 4 de marzo de 1997 y 27 de noviembre de 1997, incumpléndose así tanto la condición general 1.3 de la Resolución anteriormente referenciada como el artículo 14 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, al incumplirse una de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión o bien algún apartado de dicho Decreto, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención que aún está pendiente de abonarse y a reintegrar las cantidades que ya hubiese percibido, cuyo importe asciende a 9.805.670 ptas.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir de la recepción de este escrito».

Mérida, 23 de junio de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

---

### ***ANUNCIO de 23 de junio de 1998, sobre Trámite de Audiencia a HOSTECAM, S.L.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en los expedientes EF-112 y EF-552 «HOSTECAM, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«En relación con los expedientes de subvención a la contratación indefinida números EF-112 y EF-552, correspondientes a la empresa «HOSTECAM, S.L.», les comunicamos que, no han justificado el mantenimiento de la plantilla de personal que se comprometieron a mantener (9 trabajadores indefinidos y 19 no fijos) según las condiciones particulares 2.1 de las Resoluciones de concesión de las ayudas de fechas 30 de enero de 1995 y 22 de junio de 1995, ya que no han remitido la documentación solicitada en nuestros escritos de fecha 1 de septiembre de 1997, recibidos según acuse de recibo el 24 de septiembre de 1997.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, al incumplirse una de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión o bien algún apartado de dicho Decreto, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención que aún está pendiente de abonarse y a reintegrar las cantidades que ya hubiese percibido, cuyos importes ascienden a 2.801.620 ptas. en el expediente EF-112 y 1.400.810 ptas., en el expediente EF-552.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir de la recepción de este escrito».

Mérida, 23 de junio de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

---